

**Descargo:** Este informe ha sido creado por el Departamento Legal de Inmigración de The Legal Aid Society. No constituye un asesoramiento legal ni tampoco sustituye al asesoramiento de un experto en inmigraciones.

Con el paso de los años, los agentes del Departamento de Seguridad Nacional de E.E. U.U. (“DSN”) han derivado a miles de no ciudadanos al procedimiento de deportación o expulsión, generalmente luego de viajar al exterior. Abajo se listan varias preguntas y respuestas que pueden ayudarle a decidir si puede salir de Estados Unidos y regresar, sin tener problemas en inmigraciones. Generalmente, las respuestas dependerán de algunas características particulares de cada caso. Si alguna de las siguientes situaciones se adapta a su caso, debería buscar asesoramiento legal de algún abogado con experiencia en inmigraciones, antes de planear cualquier viaje fuera de E.E. U.U.

**Soy residente permanente legal de Estados Unidos (poseo Green Card) sin ningún llamado previo por parte de la policía. Si viajo al exterior de Estados Unidos, ¿puedo volver?**

**SÍ.** Como residente permanente legal, usted es libre de salir y regresar a E.E. U.U. Para volver a ingresar, debe mostrar su Green Card (o un “sello I-551” en el pasaporte no vencido, si es que aún no tiene la Green Card), junto con un pasaporte válido de su país o un documento de viaje para refugiados. Siempre que no permanezca fuera de E.E. U.U. por más de un año, mantendrá su estatus de residente permanente. Sin embargo, no se recomienda ausentarse por más de seis meses, ya que interrumpirá la residencia continua con fines de naturalización y esto puede someterlo a una profunda investigación sobre sus vínculos actuales con los E.E. U.U. a su regreso. Puede tomar algunas medidas para preservar su estatus permanente legal si desea salir de E.E. U.U. por más de un año, pero estos pasos deben realizarse ANTES de dejar E.E. U.U. Si usted piensa que es posible que su viaje dure más de un año (o incluso más de seis meses), busque asesoramiento legal de algún abogado reconocido y experimentado antes de salir de E.E. U.U.

**Soy residente permanente legal de Estados Unidos (poseo Green Card) y tengo un llamado previo por parte de la policía. Si viajo al exterior de Estados Unidos, ¿puedo volver?**

**SÍ, PERO...** según los cargos que tenga en su contra, el DSN puede comenzar el procedimiento de deportación o expulsión si viaja al exterior e intenta regresar registrando ciertas condenas por delitos. El DSN puede ponerlo en detención migratoria mientras intenta expulsarlo o deportarlo. Si fue arrestado, pero no condenado, asegúrese de viajar con la documentación que demuestre que los cargos por los delitos fueron desestimados, tal como un Certificado de disposición. Sin embargo, tenga en cuenta que es posible que lo declaren expulsable o deportable incluso por condenas en las que pagó una multa, obtuvo libertad condicional o fueron eliminadas. En algunos casos, incluso sin una condena, el DSN podría decir que tiene “motivos para creer” que usted podría ser inadmisibles por ciertas razones; esto es particularmente preocupante si ha permanecido fuera de los E.E. U.U. durante más de 180 días. Si lo han arrestado alguna vez, ya sea que haya sido condenado o no, busque asesoramiento legal de un abogado reconocido y experimentado en inmigraciones antes de salir de E.E. U.U.

### **Actualmente estoy en proceso de expulsión (deportación). ¿Puedo viajar?**

**DEPENDENDE.** Si usted es un residente permanente legal (posee Green Card) y está actualmente en procedimiento de deportación ante la corte de inmigraciones, debería poder salir del país y volver a ingresar al mismo, siempre que tenga (i) un pasaporte válido no vencido y (ii) una Green Card no vencida o un sello I-551 en el pasaporte no vencido o una tarjeta I-94. Según cuáles sean los fundamentos de su caso, es posible que lo traten como un “extranjero recién llegado” al regresar, lo que podría afectar sus derechos. Además, dependiendo de los hechos de su caso, podría ser sometido a detención obligatoria a su regreso. Por otra parte, si su Green Card vence mientras esta fuera de los E.E. U.U. y su ausencia es por un período mayor, es posible que tenga problemas al renovarla (según los hechos de su caso), lo que podría complicar sus posibilidades para regresar. Según las regulaciones, los poseedores de Green Cards pueden solicitar un permiso para reingresar y los refugiados pueden solicitar un documento de viaje para refugiados, que los habilite a viajar, aunque estén en proceso de deportación. Aunque tenga toda la documentación, viajar al exterior mientras está en proceso de deportación puede ser complicado. Si se encuentra en esta situación, busque asesoramiento legal de un abogado reconocido y con experiencia en inmigraciones.

### **Tengo una orden previa de expulsión (deportación). ¿Podré regresar a los Estados Unidos si me voy?**

**DEPENDENDE.** Si se le ordenó la expulsión o deportación, al salir de los E.E. U.U. se deportará a sí mismo. No podrá volver a ingresar al país si viaja, a menos que haya obtenido una "exención" por adelantado, o que haya transcurrido cierto tiempo después de su partida, y luego solicite una nueva visa u otro permiso para regresar. (Dependiendo de por qué se ordenó su expulsión o deportación, es posible que no pueda regresar, incluso después de que haya pasado cierto tiempo). Si alguna vez le enviaron un **Aviso para comparecer** ante un tribunal de inmigración, es posible que se le haya ordenado su expulsión o deportación. Aunque nunca haya comparecido ante el tribunal, es posible que hayan ordenado su deportación o expulsión en su ausencia. Muchas personas tienen órdenes de expulsión o deportación anteriores y no lo saben. Para saber si tiene alguna orden de expulsión o deportación, llame a la línea directa automatizada de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigraciones al 1-800-898-7180. Es seguro llamar allí. Necesitará el número de registro de extranjero (número A) para usar la línea directa.

### **Vine a los Estados Unidos y me quedé ilegalmente o me extendí del plazo permitido por la visa. ¿Podré regresar a los Estados Unidos si me voy?**

**DEPENDENDE.** Si llegó a E.E. U.U. de manera legal, pero permaneció más tiempo del permitido según el Registro de arribos y partidas del formulario I-94, (tarjeta blanca o verde que podrían haberle abrochado en el pasaporte cuando ingresó a E.E. U.U. o que puede descargar de [i94.cbp.dhs.gov](http://i94.cbp.dhs.gov)), o si ingresó ilegalmente al cruzar la frontera sin realizar los controles o con documentación falsa, será considerado “sin permiso” o indocumentado. Si sale del país, no tendrá derecho de regresar a menos que se dirija a la embajada o consulado de E.E. U.U. y solicite una visa. El período de tiempo que vivió en E.E. U.U. “sin permiso” se llama presencia ilegal. Si pasa más de 180 días, pero menos que un año ilegalmente y sale de los E.E. U.U. no le permitirán obtener una visa para regresar al país por tres años. Si permanece más de un año de manera ilegal y sale de E.E. U.U., le prohibirán obtener la visa por diez años. Esto se llama **prohibición de tres o diez años por presencia ilegal**. Aunque no haya recibido una prohibición de tres o diez años, si estuvo ilegal en los E.E. U.U. y sale del país, es probable que tenga complicaciones para obtener una visa en el futuro ya que necesita demostrarle al gobierno de los E.E. U.U. que cumplirá con los términos y

condiciones de la nueva visa. En ciertas circunstancias, podría solicitar una “exención” por adelantado de los tres o diez años, antes de viajar. Busque asesoramiento legal de un abogado reconocido y con experiencia en inmigraciones antes de salir de E.E. U.U.

**Aún tengo una visa de no inmigrante válida en mi pasaporte y la visa permite varios ingresos. ¿Puedo utilizarla para regresar a los E.E. U.U.?**

**SÍ**, pero solo si ahora está en estatus. Esto significa que no haya permanecido en E.E. U.U. por más tiempo del permitido según el Registro de arribos y partidas del formulario I-94, (tarjeta blanca o verde que podrían haberle abrochado en el pasaporte cuando ingresó a E.E. U.U. o que puede descargar de [i94.cbp.dhs.gov](http://i94.cbp.dhs.gov)). Si usted ha estado “sin permiso” NO podrá regresar a E.E. U.U. con su visa. Si permanece en E.E. U.U. aunque sea un día después de la fecha registrada en el I-94, su visa será cancelada. Deberá obtener una nueva visa en el Consulado de E.E. U.U. de su país de origen antes de regresar (en algunos casos, se puede realizar la solicitud de la visa en algún país distinto que en el de origen). La prohibición de tres o diez años descrita anteriormente, puede aplicarse a usted, dependiendo de la cantidad de tiempo que estuvo sin permiso. Busque asesoramiento legal de un abogado reconocido y con experiencia en inmigraciones antes de salir de E.E. U.U.

**Vine a los E.E. U.U. con una visa temporal y tengo una extensión o solicitud de cambio de estatus pendiente en el DSN. ¿Puedo salir de E.E. U.U. y regresar?**

**NO**. Si sale de E.E. U.U. mientras su solicitud está pendiente, el DSN considerará que su solicitud esta cancelada o desatendida. Si usted necesita salir del país con urgencia, puede solicitarle al DSN que acelere el procesamiento de su solicitud. Puede comunicarse con el DSN al número que figura en el aviso de recibo.

**Tengo pendiente una Solicitud de modificación de estatus (solicitud de Green Card o Formulario I-485). ¿Puedo salir de E.E. U.U. y regresar?**

**DEPENDENDE**. Salir de E.E. U.U. mientras está pendiente la modificación del estatus (a menos que tenga una visa H-1B o L-1) tendrá generalmente el efecto legal de cancelar o desatender la solicitud. Sin embargo, antes de viajar puede solicitar un permiso al DSN para salir de E.E. U.U. presentando una solicitud de un **Permiso de reingreso**. El Permiso de reingreso es una venia que se le otorga a algunas personas que no son ciudadanos para poder reingresar a E.E. U.U. después de viajar al exterior. Si tiene un permiso de reingreso aprobado y vigente, salir de E.E. U.U. no se considerará como una desatención de la Solicitud de modificación de estatus. Busque asesoramiento legal de un abogado reconocido y con experiencia en inmigraciones antes de salir de E.E. U.U.

**Si obtengo un Permiso de reingreso, ¿tengo garantizado el reingreso a Estado Unidos?**

**NO**. La concesión del Permiso de reingreso no lo exime de ningún motivo por el cual el DSN normalmente le negaría el reingreso a los E.E. U.U. Si usted ha cometido, ha sido arrestado o condenado por cualquier delito, NO abandone los E.E. U.U. solo por tener el Permiso de reingreso sin antes buscar asesoramiento legal de un abogado reconocido y con experiencia en inmigraciones. A pesar de tener un Permiso de reingreso, el DSN puede negarle el ingreso al regresar.

**Tengo una solicitud de asilo pendiente. ¿Puedo salir de E.E. U.U. y regresar?**

**DEPENDENDE**. Si usted sale de E.E. U.U., el DSN generalmente considerará su solicitud de asilo como cancelada o desatendida. Puede solicitar un permiso al DSN para salir de E.E. U.U. presentando una solicitud de un Permiso de reingreso. Asimismo, éste no le garantiza que pueda volver a ingresar al país. No debe viajar con el pasaporte del país sobre el que

declaró la persecución. Además, si viaja al país donde usted declaró que era perseguido, es posible que USCIS le niegue la solicitud de asilo, ya que puede concluir que ya no teme volver a ese país. Busque asesoramiento legal de un abogado reconocido y con experiencia en inmigraciones antes de salir de E.E. U.U.

**Me otorgaron el asilo o el estatus de residencia permanente legal luego del asilo. ¿Puedo salir de E.E. U.U. y regresar?**

**SÍ**, pero solo si primero obtiene el **Documento de viaje para refugiados** del DSN. No debe viajar con el pasaporte del país sobre el que declaró la persecución. Además, si viaja al país donde usted declaró que era perseguido, es posible que el DSN intente cancelar la concesión del asilo. Su estado de asilo subyacente podría terminarse, incluso si ya se ha convertido en un residente permanente legal después de obtener el asilo, si: viaja de regreso al país donde declaró que lo perseguían, si usa el pasaporte de ese país o si se beneficia de la protección de ese país de cualquier manera. Busque asesoramiento legal de un abogado reconocido y con experiencia en inmigraciones antes de salir de E.E. U.U.

**Tengo estatus U de No inmigrante ¿Puedo salir de E.E. U.U. y regresar?**

**SÍ, PERO NO SE RECOMIENDA VIAJAR.** Si viaja fuera de E.E. U.U. luego de obtener la aprobación U, pero sin tener una visa U válida en su pasaporte, ud. debe (a) solicitar una nueva visa U en un consulado de E.E. U.U. en el extranjero para poder regresar a los E.E. U.U. y (b) regresar dentro de los 90 días o dejará de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la modificación de estatus (solicitud de una Green Card). Si usted ha acumulado más de 180 días de presencia ilegal antes de partir, deberá solicitar la exención de la prohibición de tres o diez años antes de solicitar la visa para regresar a E.E. U.U. Busque asesoramiento legal de un abogado reconocido y con experiencia en inmigraciones antes de salir de E.E. U.U.

**Estoy solicitando el estatus U de No inmigrante y mi solicitud está pendiente. ¿Puedo salir de E.E. U.U. y regresar?**

**SÍ, PERO SE RECOMIENDA NO VIAJAR.** Si viaja fuera de E.E. U.U. mientras su solicitud de estatus U de No inmigrante está pendiente, y a su vez no posee ninguna autorización para ingresar al país, es probable que no lo dejen ingresar a E.E. U.U. hasta que su visa U esté aprobada. Posiblemente esto suceda muchos años después de irse, a menos que obtenga un Permiso de reingreso. Si usted ha acumulado más de 180 días de presencia ilegal antes de partir, deberá solicitar la exención de la prohibición de tres o diez años antes de cumplir con los requisitos necesarios para regresar. Si la investigación o acusación del delito calificado como U está aún en desarrollo, salir de E.E. U.U. podría afectar su capacidad para colaborar con la policía y si no colabora con la policía, su solicitud será denegada. Busque asesoramiento legal de un abogado reconocido y con experiencia en inmigraciones antes de salir de E.E. U.U.

**Tengo estatus T de No inmigrante. ¿Puedo salir de E.E. U.U. y regresar?**

**SÍ, PERO SE RECOMIENDA NO VIAJAR.** Si viaja fuera de E.E. U.U. luego de obtener la T aprobada, pero sin una visa T válida en su pasaporte, ud. debe (a) solicitar una nueva visa T en un consulado de E.E. U.U. para poder regresar a los E.E. U.U. y (b) regresar dentro de los 90 días o dejará de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la modificación de estatus. Si usted ha acumulado más de 180 días de presencia ilegal antes de partir, deberá solicitar la exención de la prohibición de tres o diez años antes de cumplir con los requisitos necesarios para regresar. Además, regresar a su país de origen puede hacerle perder su estatus T, ya que declaró en la solicitud T que sufriría dificultades extremas si

regresaba a su país de origen. Busque asesoramiento legal de un abogado reconocido y con experiencia en inmigraciones antes de salir de E.E. U.U.

**Estoy solicitando el estatus T de No inmigrante y mi solicitud está pendiente. ¿Puedo salir de E.E. U.U. y regresar?**

**EN GENERAL, NO.** Si viajas mientras la visa T está pendiente, dejará de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la visa T. Las únicas excepciones que le permitirán regresar a E.E. U.U. están relacionadas con su victimización por trata.

**¿Puedo viajar a Puerto Rico, Guam, las Islas Vírgenes de E.E. U.U. o las Islas Marianas del Norte?**

**QUIZÁS.** A pesar de que Puerto Rico, Guam, las Islas Vírgenes de E.E. U.U. o las Islas Marianas del Norte (“territorios estadounidenses”) son parte de los Estados Unidos, los viajeros no ciudadanos de Estados Unidos continente que se dirijan a estos destinos, pueden ser sometidos al mismo proceso de revisión por parte de los oficiales de inmigración de los E.E. U.U. que los viajeros internacionales. (*Ver* INA § 212(d)(7) y 8 CFR § 235.5.) La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) realiza una “preinspección” en el aeropuerto del territorio de los E.E. U.U. para decidir si el viajero podrá volver a ingresar al continente. Este proceso de “preinspección” se realiza generalmente de una manera informal, sin ayuda de ningún representante legal. Los oficiales de la CBP pueden realizar preguntas acerca de su estatus de inmigración, examinar los pasaportes o llevar al viajero a un sector separado para interrogarlo más detalladamente. Aunque los no ciudadanos que viajen desde estos territorios estadounidenses al territorio continental de E.E. U.U. están exentos de los requisitos de pasaporte y visa que enfrentan los viajeros internacionales, están sujetos a todos los demás motivos de inadmisibilidad. (*Ver* INA § 212(d)(7) y 22 § CFR 41.1(c)). Por esta razón, viajar hacia cualquiera de estos territorios estadounidenses desde el territorio continental puede ser riesgoso tanto para individuos indocumentados como para personas en estado ilegal que sean deportables o inadmisibles debido a condenas penales u otros impedimentos para reingresar. Busque asesoramiento legal de un abogado reconocido y con experiencia en inmigraciones antes de salir desde el territorio continental estadounidense hacia cualquiera de estos territorios.